

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00624 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado **Roberto Valenzuela Reyes**, dentro del término legal allegó escrito a manera de contestación oponiendo medios exceptivos de mérito¹.

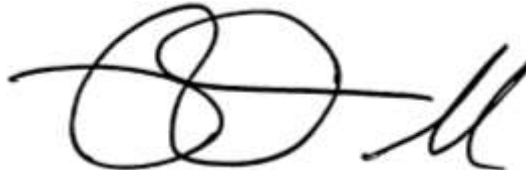
Así las cosas, córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, el escrito allegado por el apoderado actor, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales a que haya lugar².

Se reconoce a la abogada **CAROL ANDREA DURAN HERRERA**, como apoderada judicial del señor Carlos Alberto Barriga Andrade, en los términos y para los efectos del poder conferido.


De la solicitud de nulidad planteada por la mentada apoderada³, se corre traslado a los intervinientes de la presente causa por el término de tres (3) días (*art. 134 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 021 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

4

Firmado Por:

¹ Archivo digital "20ContestacionDemanda".

² Archivo digital "21ContestacionDemandaYExcepciones".

³ Archivo digital "22IncidenteDeNulidad".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2da7c86b3c9e8fa785717656f669d6586e9175b664ce030a594fbcc327ac0d**

Documento generado en 12/04/2021 05:27:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**